

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Purificación, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. VERBAL REIVINDICATORIO RAD.6359 C.3
DEMANDANTE : MARIA LILIA TOCORA DEVIA
DEMANDADA : MERCY ISABEL RODRIGUEZ DURAN
INCIDENTANTE : GLORIA AMPARO BOCAENGRA (LITISCORSORTE NECESARIA PARTE ACTIVA)

En atención a la constancias que anteceden y una vez agregado el poder correspondiente se dispone darle tramite al incidente de nulidad promovido por el GLORIA AMPARO BOCANEGRA por intermedio de apoderado Judicial, córrase traslado a las partes por el término de tres (03) días de conformidad a lo dispuesto en el art. 129 del C.G.P.

Remítase el traslado por correo electrónico a las partes correspondientes.

RECONOCESE al **DR. MARCO AURELIO SANDOVAL CALDERON**, como apoderado de GLORIA AMPARO BOCANEGRA quien actúa en representación de DAGOBERTO GUAPACHO vinculado como litisconsorte necesario de la parte activa, en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



GABRIELA ARAGÓN BARRETO